



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

**REF: Cadúquese del Registro los Roles de Patentes Municipales de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco según se indica.**

DECRETO ALCALDÍCIO N°

0446

TREHUACO, 12 JUL 2023

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto N° 2.385 del Ministerio del Interior que fija texto refundido sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- el Decreto N° 484 de 1980 del Ministerio del Interior y su Reglamentación para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título del Decreto Ley N° 3.063 de 1979.
- 3.- lo dispuesto en Art. 33 del Decreto Ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales.
- 4.- El Dictamen N° 26.188 de fecha 24.05.2004 de la Contraloría General de la Republica.
- 5.- El Ord. N° 65, de fecha 17.05.2023 de la Unidad de Rentas, Patentes y Cobranzas, Solicita informe de la Inspección Municipal.
- 6.- El Ord. N° 01, de fecha 07.06.2023 de Don Francisco Santibáñez Royer Inspector Municipal, donde informa funcionamiento de patentes municipales acorde a listado adjunto.
- 7.- El Ord. N° 03, de fecha 29.06.2023, informa respecto de patentes de alcoholes de contribuyente Sra. Jova Arce Parra, de Don Francisco Santibáñez Royer y Don José Parra Alarcón Inspectores Municipales.
- 8.- El Certificado N° 079, de fecha 30.06.2023, Sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal N° 28, de fecha 29.06.2023, aprueba la caducidad de las Patentes de Alcoholes, Comerciales, Industriales y Profesionales, según listado adjunto.
- 9.- Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Considerando:**

- 1.- La necesidad de regularizar el registro de Rol de Patentes Municipales.

**Decreto:**

- 1.- Cadúquese a contar del 29.06.2023 las siguientes Patentes Municipales según detalle:

Nombre	Rut	Actividad económica	Dirección	Rol
Lila Alarcón Morales	5.336.550-4	Restaurant (C)	CM. Pùblico Puralihue	4-21
Víctor Aravena Parra	16.404.825-K	Minimarket	Juan Mackenna N° 777	2-194
Jova Arce Parra	7.053.914-4	Restaurant (C)	Gonzalo Urrejola N° 667	4-22
Raúl Barrera Espinoza	10.130.935-5	Supermercado	Arturo Prat s/n	2-150
Jaime Bustos Bustos	8.671.020-k	Carnicería	Gonzalo Urrejola N° 769	2-72
Jaime Bustos Bustos	8.671.020-k	Supermercado	Gonzalo Urrejola N° 769	2-73





REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

Elsa Chacón Cifuentes	14.477.858-8	Minimarket	Gonzalo Urrejola N° 871	2-156
Elsa Chacón Cifuentes	14.477.858-8	Amasandería	Gonzalo Urrejola N° 871	2-157
Forestal Quilpolemu S.A.	96.501.400-4	Empresa Forestal	Cm. Coelemu 00, Km2	1-15
Rosa Gatica González	6.583.186-6	Supermercado	La palmera s/n	2-155
Oscar Lagos Montero	10.858.068-8	Ing. Comercial (P. P.)	Lautaro s/n	3-19
Etielli Parra Arias	19.952.865-3	Foodtruck	Plazoleta	2-213
Zenón Parra Chávez	18.789.056-K	Minimarket	Denecan s/n	2-182
Elisa Parra Fuentes	12.968.071-7	Minimarket y bazar	Los Robles 01, C. Almeyda	2-168
Proservicios Seguridad LTDA	76.285.892-4	Seguridad Privada	Hermanos Carrera s/n	2-181
Servicios Generales	76.084.783-6	Servicios Generales	Denecan s/n	2-187
Rodolfo Urra Mora	16.217.857-2	Minimarket	Los Robles 01, C. Almeyda	2-203
Cesar Valenzuela Silva	10.542.481-7	Supermercado	Gonzalo Urrejola N° 1042	2-185

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTÉS RAMÍREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

DIEGO MARDONES VALENZUELA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (s)  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

DMV/LCR/fra

Distribución:

- Archivo (1)
- Rentas y Patentes (1)
- DAF (1)
- Sec. Municipal (1)



# Base de Dictámenes

facultad intendente patentes limitadas de alcoholes

**NÚMERO DICTAMEN**

026188N04

**NUEVO:**

NO

**RECONSIDERADO:**

NO

**ACLARADO:**

NO

**APLICADO:**

NO

**COMPLEMENTADO:**

NO

**ORIGEN:**

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

**CRITERIO:**

APLICA JURISPRUDENCIA

**FECHA DOCUMENTO**

24-05-2004

**REACTIVADO:**

SI

**RECONSIDERADO PARCIAL:**

NO

**ALTERADO:**

NO

**CONFIRMADO:**

NO

**CARÁCTER:**

NNN

## DICTAMENES RELACIONADOS

aplica dictámenes 71963/79, 23055/2004

Acción

Dictamen

Año

## FUENTES LEGALES

ley\_19925 art/primero art/3 let/h ley\_19925 art/primero art/3 let/a ley\_19925 art/primero art/3 let/e ley\_19925 art/primero art/3 let/f ley\_19925 art/primero art/7 inc/1 ley\_19925 art/primero art/tran ley\_19925 art/primero art/7 inc/3

## MATERIA

regulacion que establece ley 19925 art/primero art/7 inc/3, para los fines de reducir el numero de patentes limitadas existentes en una comuna, opera sobre la base de la cantidad "que se fijare" cada tres anos por el intendente regional y solo en la medida que la cantidad fijada fuere menor a la existente. en el caso que el numero de patentes limitadas para supermercados y minimercados de bebidas alcoholicas que existan en la comuna, sea inferior al que fije la autoridad, no existe obstaculo para que el municipio otorgue nuevas patentes hasta completar el maximo permitido para la categoria, lo que no se ve afectada por la circunstancia de que la comuna este excedida en la nueva proporcion de patentes limitadas que establece la ley 19925, correspondiente a un establecimiento por cada 600 habitantes. ello, porque del art/7 no aparece que la potestad conferida al intendente deba ejercerse solo respecto de aquellas comunas en que el numero de patentes limitadas existentes se enmarque dentro de la nueva proporcion, dado que la norma se limita a senalar que esa autoridad, cada tres anos ejercera la atribucion en cada comuna, sin hacer exclusiones, siendo improcedente efectuarlas por via interpretativa. de entenderse que solo pueden otorgarse nuevas patentes limitadas de alcoholes en aquellas comunas que no estan excedidas de la aludida proporcion, careceria de eficacia la distribucion efectuada por el intendente en aquellas comunas excedidas. lo anterior, concuerda con la certidumbre generada por el ejercicio de la facultad del intendente, pues desde ese momento se sabe con certeza cuales son las categorias de patentes limitadas que estan excedidas para disponer a su respecto, los mecanismos de reduccion del art/7 inc/3 de la ley de alcoholes, todo ello con el objeto de no incurrir en arbitrariedades y dar mayor proteccion al derecho a desarrollar una actividad economica licita. asi, una vez que el intendente distribuya el numero de patentes limitadas correspondientes a cada comuna en las diversas categorias de patentes limitadas, procede el otorgamiento de nuevas patentes en aquellas categorias en las que se hubiere fijado por la autoridad regional un numero superior a las existentes, independientemente que la comuna este excedida de la proporcion anotada. ademas, si un municipio se ha exedido del numero total de patentes limitadas que corresponde otorgar, no significa que proceda abstenerse de autorizar aquellas que esten disponibles en cada categoria. finalmente, no procede la transferencia de los establecimientos amparados por patentes de alcoholes limitadas en aquellas comunas en que el numero de patentes limitadas que se hubiere otorgado excediere la nueva proporcion de un establecimiento por cada 600 habitantes, por cuanto el legislador lo prohbe expresamente, pero no se advierte inconveniente en autorizar el traslado de los referidos establecimientos, en la medida que cumplan los requisitos legales

#### DOCUMENTO COMPLETO

N° 26.188 Fecha: 24-V-2004

Se solicita un pronunciamiento relacionado con la aplicacion de Ley N° 19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Consulta, en primer lugar, si es posible otorgar nuevas patentes de alcoholes para supermercados y minimercados -establecidas en la letra H) del artículo 3º de la referida ley- en el evento que, una vez fijado el número y distribución de patentes limitadas, resulte para la referida categoría un número superior al de las otorgadas con anterioridad por el Municipio, aun cuando el número total de patentes limitadas existentes en la respectiva comuna sobrepase la proporción establecida en la ley.

Sobre el particular, cumple manifestar que el inciso primero del artículo 7º de Ley N° 19.925, dispone que, en cada comuna, las patentes indicadas en las letras A), E), F) y H) del artículo 3º, no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes.

Agrega el inciso segundo del aludido artículo, que el número de patentes limitadas en cada comuna, distribuidas dentro de las diversas categorías indicadas anteriormente, será fijado cada tres años por el intendente regional.

Luego, el inciso tercero regula diversos aspectos que tienen por objeto, en lo que interesa, reducir el número de patentes a la nueva cantidad que se fijare de acuerdo a esas disposiciones, si dicha cantidad fuere menor a la existente.

Pues bien, de acuerdo al tenor de la normativa referida, es dable señalar que la regulación que establece el inciso tercero antes citado, para los efectos de reducir el número de patentes limitadas existentes en la comuna opera sobre la base de la cantidad "que se fijare" de acuerdo a los incisos anteriores y sólo en la medida en que la cantidad fijada fuere menor a la existente.

Siendo así, y atendido que la consulta de la especie se refiere al caso en que el número de patentes limitadas para supermercados y minimercados de bebidas alcohólicas que determine la mencionada autoridad regional sea superior a las patentes de ese género existentes en la comuna, no se advierte obstáculo jurídico para que el Municipio otorgue nuevas patentes hasta completar el máximo permitido para la correspondiente categoría, afirmación que, a juicio de esta Contraloría General, no se ve afectada por la circunstancia de que la comuna respectiva esté excedida en la nueva proporción de patentes limitadas que establece Ley N° 19.925, correspondiente a un establecimiento por cada 600 habitantes.

En efecto, se debe tener presente, en primer término, que del tenor del artículo 7º citado, no aparece que la potestad conferida al intendente deba ejercerse solamente respecto de aquellas comunas en que el número de patentes limitadas existentes se enmarque dentro de la nueva proporción. Ello, por cuanto ese precepto se limita a señalar que esa autoridad, cada tres años debe ejercer dicha atribución "en cada comuna", sin hacer exclusiones de ningún tipo, por lo que no corresponde efectuarlas por vía interpretativa.

En ese contexto, si se entendiera que sólo se pueden otorgar nuevas patentes limitadas de alcoholes en aquellas comunas que no están excedidas de la aludida proporción, carecería de eficacia la distribución efectuada por el Intendente en aquellas comunas excedidas.

Es necesario señalar, además, que la conclusión a la que se ha arribado es concordante con la certidumbre que genera el ejercicio de la mencionada potestad por parte del Intendente, toda vez que desde ese momento se sabe con certeza cuáles son las categorías de patentes limitadas que se encuentran excedidas, a fin de disponer a su respecto los mecanismos de reducción que contempla el inciso tercero del artículo 7º de la ley de alcoholes.

Por tanto, sólo a través del ejercicio de la atribución en comento es posible singularizar en cada una de las diversas categorías de patentes limitadas, la parte que cada una de ellas representa en la proporción genérica de un establecimiento por cada 600 habitantes que establece la ley, afirmación que es igualmente válida tanto en las comunas excedidas como en aquéllas que cumplen con la aludida proporción. Por lo mismo, dicha certeza jurídica posibilita, por una parte, que la autoridad municipal pueda fundar,

debidamente, la aplicación de los aludidos mecanismos de reducción, con el objeto de no incurrir en arbitrariedades y, por otra, dar mayor protección al derecho de desarrollar una actividad económica lícita.

En consecuencia, cabe concluir que una vez que el Intendente distribuya el número de patentes limitadas que corresponde a cada comuna -de acuerdo con la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes- en las diversas categorías de patentes limitadas, resulta procedente el otorgamiento de nuevas patentes en aquellas categorías en las que se hubiere fijado por la autoridad regional un número superior a las existentes. Todo ello independientemente que la comuna respectiva esté excedida de la

proporción establecida en el inciso primero del artículo 7º de Ley N° 19.925.

Cabe anotar, además, que lo expuesto concuerda con lo concluido por la jurisprudencia administrativa contenida en el Dictamen N° 71.963, de 1979, en orden a que si un Municipio se ha excedido del número total de patentes limitadas que corresponde otorgar, no significa que proceda abstenerse de autorizar aquéllas que se encuentren disponibles en cada categoría. Es necesario agregar que si bien la jurisprudencia citada fue emitida a la luz de la antigua ley de alcoholes, es posible entender que su conclusión es concordante con las disposiciones de Ley N° 19.925, por cuanto la norma que contenía la limitación al otorgamiento de patentes se ha mantenido en la nueva normativa, en similares términos.

Finalmente, solicita el Municipio recurrente que se determine si resulta factible autorizar la transferencia y el traslado de los establecimientos amparados por patentes de alcoholes limitadas, a la luz de lo establecido en el artículo transitorio de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Al respecto, cabe señalar que la jurisprudencia administrativa se ha pronunciado sobre la situación consultada, a través del Dictamen N° 23.055, de 2004, el cual se acompaña en esta oportunidad para su conocimiento, señalando, en lo que interesa, que conforme a la normativa que regula la materia, por una parte, no procede la transferencia de los establecimientos en comento en aquellas comunas en que el

número de patentes limitadas que se hubiere otorgado excediere la nueva proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes, por cuanto el legislador expresamente lo ha prohibido y, por la otra, que no se advierte inconveniente en autorizar el traslado de los referidos establecimientos, en la medida que se cumplan los requisitos legales contemplados al efecto.

---

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





REPUBLICA DE CHILE

REGION DEL BIO BIO

**I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**

RENTAS Y PATENTES

ORD. N°: 65-.

MATERIA: solicita informe Inspección Municipal.

Trehuaco, 17 de mayo de 2023.

A : SRES. INSPECTORES MUNICIPALES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DE : FERMIN REYES ACEVEDO  
ENCARGADO DE RENTAS, PATENTES Y COBRANZAS.  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Estimados, junto con saludar cordialmente, solicito a ustedes informe de Inspección Municipal para caducar patentes comerciales sin actividad económica y algunas sin un lugar establecido de funcionamiento para la presentación y aprobación del Concejo Municipal, considerando ese informe que se presente nos permitirá que no se siga generando deuda en la Contabilidad Municipal.

las actividades económicas son las siguientes:

Nombre	Rut	Actividad económica	Dirección
Carmen Aguayo Amaya	7.725.034-4	Minimercado de alcoholes (H)	Hernán Brañas s/n
Lila Alarcón Morales	5.336.550-4	Restaurant (C)	Cm, Publico puralihue
Víctor Aravena Parra	16.404825-K	Minimarket	Juan Mackenna N° 777
Jova Arce Parra	7.053.914-4	Restaurante (C)	Gonzalo Urrejola N° 667
Jova Arce Parra	7.053.914-4	Bar (E)	Gonzalo Urrejola N° 667
Raúl Barrera Espinoza	10.130.935-5	Supermercado	Arturo Prat N°
Jaime Bustos Bustos	8.671.020-K	Carnicería	Gonzalo Urrejola N° 769
Jaime Bustos Bustos	8.671.020-K	Supermercado	Gonzalo Urrejola N° 769
Elsa Chacón Cifuentes	14.477.858-8	Minimarket	Gonzalo Urrejola N° 871
Elsa Chacón Cifuentes	14.477.858-8	Amasandería	Gonzalo Urrejola N° 871
Forestal Quilpalemu S. A.	96.501.400-4	Empresa Forestal	CM. Coelemu 00, Km 2
Rosa Gatica González	6.583.168-6	Supermercado	La Palmera s/n
Oscar Lagos Montero	10.858.068-8	Ingeniero Comercial (P. P.)	Lautaro s/n
Claudio Monsalve Alarcón	13.794.762-5	Minimarket	Los Manantiales, V. el sol
Ettieri Parra Arias	19.952.865-3	Foodtruck	Plazoleta
Zenón Parra Chávez	18.789.056-K	Minimarket	Denecan s/n
Elisa Parra Puentes	12.968.071-7	Minimarket, Bazar y Librería	Los Robles 01, C. Almeyda
Proservicios Seguridad LTDA	76.285.892-4	Proservicios Seguridad Privada	Hermanos Carrera s/n
Servicios Generales	76.084.783-6	Servicios Generales Francisco	Denecan s/n



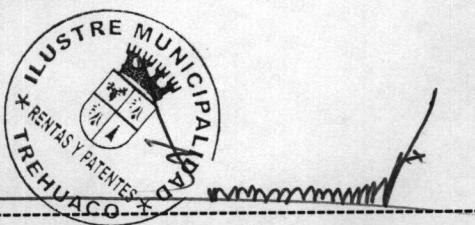
REPUBLICA DE CHILE

REGION DEL BIO BIO

**I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**

RENTAS Y PATENTES

Sin otro particular se despide, atte.



**FERMIN REYES ACEVEDO  
ENCARGADO DE RENTAS Y PATENTES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**

**Distribución:**

- La Indicada
- Archivo Rentas y Patentes.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DIRECCIÓN DE OBRAS

ORD.: N° 01 /  
ANT.: Ord. N° 65 de fecha 17 de mayo 2023

MAT.: Informa respecto de actividad comercial  
de contribuyentes que indica.

Trehuaco, 07 de junio 2023

A : SR. FERMIN REYES ACEVEDO  
ENCARGADO DE RENTAS Y PATENTES

DE : FRANCISCO SANTIBÁÑEZ ROYER  
INSPECTOR MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente a Usted, vengo a comunicar respecto de oficio Ord. N° 65 de fecha 17 de mayo 2023, en el que se solicita informar los contribuyentes que se encuentran sin movimiento, con el objeto de caducar patentes del registro de Roles municipales.

Al respecto, informo que los contribuyentes indicados en nomina adjunta, se encuentran cerrados y sin funcionamiento, existiendo solamente dos funcionando, los cuales corresponden a los siguientes contribuyentes :

Nombre	Rut	Actividad económica	Dirección
Carmen Aguayo Amaya	7.725.034 - 4	Minimercado de Alcoholes (H)	Hernán Brañas s/nº
Claudio Monsalve Alarcón	13.794.762 - 5	Minimarket	Los Manantiales V. El Sol

Lo anterior para su conocimiento y fines que sea lugar.

Saluda atentamente a Usted,



FRANCISCO SANTIBÁÑEZ ROYER  
INSPECTOR MUNICIPAL  
I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

FSR/fsr

Distribución:

- Citada
- Inspección



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DIRECCIÓN DE OBRAS

Nombre	Rut	Actividad económica	Dirección
Carmen Aguayo Amaya	7.725.034 - 4	Minimercado de Alcoholes ( H )	Hernán Brañas s/n°
Lila Alarcón Morales	5.336.550 - 4	Restaurant ( C )	Cam. Público Puralihue
Victor Aravena Parra	16.404.825 - k	Minimarket	Juan Mackenna N°777
Jova Arce Parra	7.053.914 - 4	Restaurante ( C )	Gonzalo Urrejola N°667
Jova Arce Parra	7.053.914 - 4	Bar ( E )	Gonzalo Urrejola N°667
Raúl Barrera Espinoza	10.130.935 - 5	Supermercado	Arturo Prat s/n°
Jaime Bustos Bustos	8.671.020 - k	Carnicería	Gonzalo Urrejola N° 769
Jaime Bustos Bustos	8.671.020 - k	Supermercado	Gonzalo Urrejola N° 769
Elsa Chacón Cifuentes	14.477.858 - 8	Minimarket	Gonzalo Urrejola N°871
Elsa Chacón Cifuentes	14.477.858 - 8	Amasadería	Gonzalo Urrejola N°871
Forestal Quilpólemu S. A.	96.501.400 - 4	Empresa Forestal	Cam. Coelemu Km2
Rosa Gatica González	6.583.168 - 6	Supermercado	La Palmera s/n°
Oscar Lagos Montero	10.858.068 - 8	Ingeniero Comercial ( P.P.)	Lautaro s/n°
Claudio Monsalve Alarcón	13.794.762 - 5	Minimarket	Los Manantiales V. El Sol
Etieli Parra Arias	19.952.865 - 3	Foodtruck	Plazoleta
Zenón Parra Chávez	18.789.056 - k	Minimarket	Denecan s/n°
Elisa Parra Puentes	12.968.071 - 7	Minimarket, Bazar y Librería	Los Roble 01 C. Almeida
Proservicios Seguridad Ltda.	76.285.892 - 4	Proservicios Seguridad Privada	Hermanos Carrera s/n°
Servicios Generales	76.084.783 - 6	Servicios Generales Francisco	Denecan s/n°
Rodolfo Urra Mora	16.217.857 - 2		Los Roble 01 C. Almeida
Cesar Valenzuela Silva	10.542.481 - 7		Gonzalo Urrejola N°1402



FRANCISCO SANTIBÁÑEZ ROYER  
INSPECTOR MUNICIPAL  
I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

FSR/fsr

Distribución:

- > Citada
- > Inspección



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DIRECCIÓN DE OBRAS

ORD.: N° 03 /

ANT.: Ord. N° 043 de fecha 22 de junio 2023  
de la Dirección de Administración y  
Finanzas

MAT.: Informa respecto de patentes de  
alcoholes de contribuyente Sra. Jova  
Arce Parra.

Trehuaco, 29 de junio 2023

A : SR. MAURICIO FLORES HUENTEO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DE : FRANCISCO SANTIBÁÑEZ ROYER  
JOSE PARRA ALARCON  
INSPECTORES MUNICIPALES

Junto con saludar cordialmente a Usted, vengo a comunicar respecto de oficio Ord. N° 043 de fecha 22 de junio 2023, de la Dirección de Administración y Finanzas, en el que se solicita informar respecto de contribuyente Sra. Jova Arce Parra, quien cuenta con Patentes de Alcoholes *Rol N°4 - 22 letra C restaurant* y *N°4 - 23 letra E Bar*, para que encargado de Rentas y Patentes dirima acciones a ejecutar respecto de dicha contribuyente y sus patentes.

De acuerdo a los antecedentes recabados en terreno y conversación con contribuyente Sra. Jova Arce Parra, se informa lo siguiente

1.- Contribuyente manifiesta no continuidad de actividad relacionada a patente de alcoholes *Rol N°4 - 22 letra C restaurant*.

2.- Respecto a **patente de alcoholes Rol N°4 - 23 letra E Bar**, se constató en visita realizada el día 23 de junio 2023 que contribuyente actualmente no estaba ejerciendo dicha actividad, aludiendo que "A causa de los perjuicios que ocasiono la pandemia COVID - 19, nosotros como familia nos vimos en la obligación de cesar momentáneamente nuestra actividad comercial", manifestando que su intención es retomar esta actividad lo antes posible, por lo cual ha pagado su patente íntegramente; De acuerdo a lo anteriormente mencionado estos inspectores dieron plazo para comenzar a regularizar dicha situación hasta el 29 de Junio del 2023; En segunda fiscalización con fecha 29 de junio del 2023 se evidencia que contribuyente ha hecho los esfuerzos por retomar dicho rubro, actualmente de manera parcial, evidenciando la intención de volver a dar correcto uso a la patente en cuestión, por lo cual se da plazo perentorio hasta el 31 de diciembre del año 2023 para que retome íntegramente su actividad, plazo otorgado de acuerdo a vigencia de patente pagada y otorgada por el departamento de rentas y patentes municipales.

3.- Se deja constancia que el local si cumple con los requisitos para funcionar con **patente de alcoholes Rol N°4 - 23 letra E Bar**, según Ley 19.925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Es cuanto podemos informar a Usted de acuerdo a lo solicitado, indicando que estos antecedentes son probatorios, con la finalidad de que la unidad requirente, pueda pronunciarse respecto a sus funciones.



Lo anterior para su conocimiento y fines que haya lugar.

Saluda atentamente a Usted,

JOSE PARRA ALARCÓN  
INSPECTOR MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO



FRANCISCO SANTIBÁÑEZ ROYER  
INSPECTOR MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE.

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

## Certificado N° 079.-

Trehuaco, junio 30 del 2023.

**LUCY CARTES RAMIREZ**, Secretaria Municipal y Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Trehuaco,

### Certifica que:

En Sesión Extraordinaria N°28 de fecha 29.06.2023 el H. Concejo Municipal de Trehuaco acordó por unanimidad de los presentes, por los votos de los concejales Claudia Parra Bello, Pedro Concha Riquelme, Rolando Agurto Acuña, y Viviana Nova Sepúlveda aprobar la caducidad de las siguientes patentes de alcoholes, comerciales, profesionales e industrial:

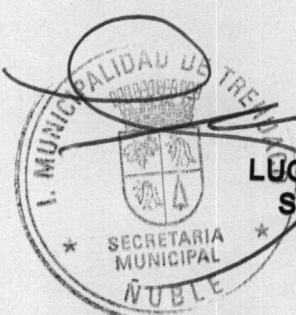
#### Caducidad patentes sin actividad económica

Nombre	Rut	Actividad económica	Dirección
Lila Alarcón Morales	5.336.550-4	Restaurant (C)	CM. Publico Puralihue
Víctor Aravena Parra	16.404.825-K	Minimarket	Juan Mackenna N° 777
Jova Arce Parra	7.053.914-4	Restaurant (C)	Gonzalo Urrejola N° 667
Raúl Barrera Espinoza	10.130.935-5	Supermercado	Arturo Prat s/n
Jaime Bustos Bustos	8.671.020-k	Carnicería	Gonzalo Urrejola N° 769
Jaime Bustos Bustos	8.671.020-k	Supermercado	Gonzalo Urrejola N° 769
Elsa Chacón Cifuentes	14.477.858-8	Minimarket	Gonzalo Urrejola N° 871
Elsa Chacón Cifuentes	14.477.858-8	Amasandería	Gonzalo Urrejola N° 871
Forestal Quilpolemu S.A.	96.501.400-4	Empresa Forestal	Cm. Coelemu 00, Km 2
Rosa Gatica González	6.583.186-6	Supermercado	La palmera s/n



Oscar Lagos Montero	10.858.068-8	Ingeniero Comercial (P. P.)	Lautaro s/n
Etielli Parra Arias	19.952.865-3	Foodtruck	Plazoleta
Zenón Parra Chávez	18.789.056-K	Minimarket	Denecan s/n
Elisa Parra Fuentes	12.968.071-7	Minimarket, Bazar y Librería	Los Robles 01, C. Almeyda
Proservicios Seguridad LTDA	76.285.892-4	Proservicio Seguridad Privada	Hermanos Carrera s/n
Servicios Generales	76.084.783-6	Servicios Generales Francisco	Denecan s/n
Rodolfo Urra Mora	16.217.857-2	Minimarket	Los Robles 01, C. Almeyda
Cesar Valenzuela Silva	10.542.481-7	Supermercado	Gonzalo Urrejola N° 1042

Se extiende el presente certificado para ser presentado en unidad de Rentas y Patentes, DAF.



**LUCY CARTES RAMIREZ**  
Secretaria Municipal  
Ministro de Fe

**Distribución:**

- La indicada.
- Archivos Sec. Municipal.